

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., martes 8 de abril de 1986

No. 20.527

CONTENIDO MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 33 de 17 de marzo de 1986, por la cual se dan unas autorizaciones al Ministerio de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 33 DE 17 DE MARZO DE 1986

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11a. de la Ley No. 35 de 1978, el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Que en los últimos años tanto particularmente como entidades estatales, han realizado sin control de ninguna naturaleza rotura de calles y caminos con el consiguiente perjuicio para la circulación vial. Que se hace imperativa la reglamentación de estas acciones.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Las personas naturales, jurídicas y entidades estatales que tengan que romper o atravesar calles, avenidas, caminos y carreteras, deberán someter a la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas, los planos y detalles técnicos respectivos, antes de ejecutarse los trabajos.

Esta aprobación es sin perjuicio de la necesidad de obtener el permiso de construcción de la Alcaldía respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio de Obras Públicas, podrá si así lo estima conveniente, ordenar cambios en los detalles técnicos concernientes a la rotura y reparación de la vía.

ARTICULO TERCERO: La persona natural, jurídica o entidad estatal que requiere de la realización de roturas en la vía, deberá reponerla en iguales o mejores condiciones, de acuerdo con la inspección del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de

policías, estarán facultados para ordenar la suspensión de cualesquiera trabajo que involucre la rotura de vías, si quien ejecuta las mismas no cuenta con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO: Toda vez que el Ministerio de Obras Públicas tenga que realizar las reparaciones ocasionadas por roturas de vías por personas naturales, jurídicas o entes estatales, éstos asumirán el valor de dichas reparaciones.

ARTICULO SEXTO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE: Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de 1986.

LICDO. ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

LICDO. EFRAIN E. ZANETTI P.
Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 2
(11 de enero de 1985)

POR EL CUAL SE ORDENA LA VENTA DE
LOTES (TUMBAS) EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en el Cementerio Municipal de la Cabecera del Distrito de San Carlos, no tiene lotes donde efectuar nuevas sepulturas.

Que existe una gran cantidad de cor-

dones y que la mayoría se quieren con título de Propiedad y que los dueños de estos cordones tienen gran interés en comprarlos.

ACUERDA:

Art. 1o. Autorizar como en efecto se autoriza, al señor Alcalde y Tesorero,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Sub-Directora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

para que se vendan lotes (tumbas), en el Cementerio Municipal (Cementerio Viejo), los cuales tendrán una medida de 2.50 de largo por 1.50 de ancho, y se fijará un precio de metro o fracción en la suma de B.10.00.

Art. 2o. Los interesados deben hacer una solicitud al Alcalde en Papel Sellado.

Art. 3o. Cada doliente se hace responsable del aseo de su tumba.

Art. 4o. Este Acuerdo comienza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Carlos, a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

(fdo) JOSE A. CORONADO
Presidente del Concejo

(fdo) VELKIS I. DE LA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS, 25 DE ENERO DE 1985. APROBADO.

(fdo) EMILIO SALAZAR
Alcalde Municipal

(fdo) Herminia B. de Gallardo
la Secretaria

La suscrita Secretaria del Consejo Mpal. de San Carlos, CERTIFICA: que el anterior Acuerdo No. 2, es fiel copia de su original, la cual firmo y sello, a los 3 días del mes de junio de 1985.

AVISOS Y EDICTOS

REMATE \$:

4 de marzo de 1986
Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá
EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a señor SAMUEL DE LA GUARDIA, con cédula de identidad personal N° 9 - 116 - 2212, en su condición de representante legal de RECIBOS RAPIDOL, S.A., a fin de que comparezca a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 213 - 430 de 15 de enero de 1986, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1.- EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente RECIBOS RAPIDOL, S.A., por deficiencias en sus declaraciones de impuesto sobre la renta para los años de 1983 y 1984 como sigue:

	1983	1984
Renta Gravable Declarada	B/ 1.562.27	1.407.38
Aumento según Investigación	352.734.23	59.961.97
Renta Neta Gravable	B/ 354.296.50	61.369.35
Impuesto Básico	141.433.43	15.410.81
Según Tarifa		
Menos:		
Impuesto según Declaración original	312.45	281.48

Subtotal	B/ 141,120.98	15,129.33
Más:		
Impuesto Complementario	8,464.53	1,793.31
Subtotal	149,585.51	16,922.64
Más: 10% Recargo s/Ley 54 de 1954	14,958.55	1,692.28
Impuesto a pagar	B/ 164,544.06	18,614.90

2.- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3.- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4.- ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público,

co, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Lcdo. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

Se advierte al contribuyente RECIBOS RAPIDOL S.A., representado legalmente por el señor SAMUEL DE LA GUARDIA, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos. Por lo tanto para notificar al señor SAMUEL DE LA GUARDIA, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho hoy cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado

GLADYS DE GUERRERO

Lcdo. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

4 de Marzo de 1986
ADMINISTRADORA REGIONAL DE INGRESOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al Sr. JUAN RAMIREZ, con cédula de Identidad Personal No. N-11.242; a fin de que concurre a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-9126 de 20 de agosto de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE"

IMPONER al contribuyente JUAN RAMIREZ la multa de CIENTO CUARENTA Y TRES CON 79/100 (B/143.79), por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes; FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 760, 762, y 1315 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Lcdo. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(fdo.) MARIBEL T. SOUSA A.

Secretaria

Se advierte al contribuyente JUAN RAMIREZ, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor JUAN RAMIREZ, se fija el

presente edicto en un lugar visible de este Despacho hoy cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

GLADYS DE GUERRERO

Lcdo. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

Chitré, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Transcurrido el tiempo que la ley le da al ejecutado para que presente las excepciones que menciona el artículo 1323 del Código Judicial, sin que haya hecho uso de ellas el que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley ordena, el Remate en pública subasta el día veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) de el bien inmueble hipotecado el cual se describe a continuación:

"Finca número ocho mil ciento once (8111), inscrita al folio trescientos cuarenta y cuatro (344), del tomo novecientos veintinueve (921), Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, que consiste en una casa tipo chalet, localizada en la Calle El Vergel, número dos mil ciento noventa y uno (2191), distrito de Chitré. Esta casa se encuentra dividida de la siguiente manera: dividida en dos (2) departamentos; cada departamento consta de una recámara; una sala y una cocina; con piso de cemento rústico, techo de zinc, paredes de bloques repellados, superficie de la misma consta de ciento veinte metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (120mts2 .65 cm2), con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del Gobierno Nacional y mide once (11) metros lineales; SUR: Resto libre de la finca lote N° 59 y mide diez (10) metros lineales; ESTE: Resto de la finca lote N° 60 y mide diez (10) metros lineales; OESTE: Resto libre de la finca N° 62 y mide diez (10) metros lineales. El valor pericial de la casa residencial es de QUINCE MIL BALBOAS (B/15,000.00).

Servirá de base para el Remate el valor que los Peritos le han dado a el bien inmueble en garantía y todo interesado puede hacer la postura debida.

Que se confeccionen los avisos de remate respectivos y que los mismos sean fijados y publicados como ordena la Ley.

Notifíquese, cúmplase

(fdo.) RICARDO ENRIQUE DE LEON LOPEZ

Juez Ejecutor

(fdo.) MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA, Secretaria

Es fiel copia del original, Chitré, 27 de febrero de 1988.

Secretario

AVISO DE REMATE

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, con la señorita GLORIA EDITH BARBA HERNANDEZ, se ha señalado el día veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca número ocho mil ciento once (8111), inscrita al folio trescientos cuarenta y cuatro (344) del tomo novecientos veintinueve (921), Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en una casa tipo chalet, localizada en la calle El Vergel, número dos mil ciento noventa y uno (2191), Distrito de Chitré. Esta casa se encuentra dividida de la siguiente manera: dos (2) departamentos; cada departamento consta de una recámara; una sala y una cocina; con piso de cemento rústico; techo de zinc, paredes de bloques repellados; la superficie de la misma consta de 120mts2 .65 cm2, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del Gobierno Nacional y mide once (11) metros lineales; SUR: Resto libre de la finca lote número cincuenta y nueve (59) y mide diez (10) metros lineales; ESTE: Resto de la finca lote número

no sesenta (60) y mide, trece (13) metros lineales; OESTE: Resto libre de la finca número sesenta y dos (62) y mide diez (10) metros lineales. El valor pericial de la casa residencial es de QUINCE MIL BALBOAS (B/ 15.000.00).

Servirá de base para el Remate de la Finca número ocho mil ciento once (8111) conforme al avalúo la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/ 15.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptará propuesta y dentro de la hora siguiente se escuchará las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTÍCULO 1259:

En todo Remate, el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, el veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El Remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutando con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ; promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El BANCO podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(FDO.)

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA
ALGUACIL EJECUTOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Chitré, 28 de febrero de 1986
Mitzela Maritza Morales
Secretaría

4 de marzo de 1986

Administración Regional de
Ingresos, de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor JAMES A. SHAKELFORD, con cédula de Identidad Personal N° E-8-42763; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 260-11670 de 27 de diciembre de 1984, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

Imponer al contribuyente JAMES A. SHAKELFORD, la multa de MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/ 1.000.00) por no haber cumplido

con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las declaraciones juradas de sus rentas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 760, 762 y 1315 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

(Fdo) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá
(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Se advierte al señor JAMES A. SHAKELFORD, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor JAMES A. SHAKELFORD se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy, cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986); copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá
NICANOR BOLANOS
Secretario

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HADE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra OSCAR AROSEMENA GRIMALDO, se ha señalado el día 28 de abril de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

Finca N° 32.297, inscrita en el Registro Público al folio 218, del Tomo 791, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, colinda con terreno libre y mide 50 metros; SUR, colinda con Calle P Norte y mide 50 metros; ESTE, colinda con Avenida Segunda y mide 50 metros; y OESTE, colinda con la propiedad de Alfred Lalorre y mide 50 metros. Sobre el lote antes mencionado se han construido dos casas que se describen así: Casa N° 1, vivienda unifamiliar de tres recámaras, sala-comedor, dos servicios, cocina, terraza, cielo raso de madera, pisos de granito, ventanas de aluminio con persianas de vidrio, con una superficie de 157,4 metros cuadrados y una piscina de 52,9 metros cuadrados. Casa N° 2: Vivienda unifamiliar de tres recámaras, un servicio, ventanas de aluminio, superficie de 114,4 metros cuadrados. Valor Registrado: B/ 50.000.00. Avalúo dado a la Finca: B/ 36.000.00. Gravámenes vigentes: Primera hipoteca y anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS, embargo inscrito a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate, la suma de B/ 68.098,22 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate. Desde las 8.30 de la mañana hasta las 4.00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y el

artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, de la CAJA DE AHORROS que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por la 23 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, que no será antes de ocho (8) ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 58, LEY 87 de 23 de noviembre de 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de esa Secretaría hoy 24 de marzo de 1986 y se expiden copias para su debida publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 24 de marzo de 1986
ROSA M. MOLINO

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Carlos M. Ramírez-Blaquez T., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Creaciones Primavera, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Creaciones Primavera, S.A., se ha señalado como nueva fecha el día veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que tenga lugar el Segundo Remate del Bien Embargado que se describe a continuación:

FINCA No. 1998 inscrita al folio 354 del Tomo 32 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en la Avenida Central, esquina con Calle H., en el Corregi-

mento de Santa Ana.

LINDEROS: Partiendo del punto 1-A, en el plano al punto 2-A con rumbo Norte 10 grados 09 minutos Oeste, se miden 7 metros 12 centímetros y colinda con Avenida Central, de aquí con rumbo Sur, 84 grados 47 minutos Este, se miden 22 metros hasta el punto 4-A con rumbo Sur, 09 grados 28 minutos 50 segundos Este, se miden 7 metros y colinda con finca 4720, Tomo 112, folio 170 de Constance Conte Mendoza y de aquí al punto 1 de partida con rumbo Sur, 84 grados 47 minutos Este, se miden 22 metros y colinda con lote A segregado y vendido a SAMORAL, S.A.

SUPERFICIE: Ciento sesenta metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRAL: B/ 63.661.00.

GRAVAMENES VIGENTES: Se encuentra vigente la Primera Hipoteca constituida por Creaciones Primavera, S.A., con garantía de bien inmueble

propiedad de Central H., S.A.

VALOR ACTUAL: Según avalúo B/200.000.00.

Servirá de Base para el Remate la suma de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cinco balboas con 75/100-- (B/573.155.76)-- que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la Base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la Subasta, se acogerán posturas y se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ladas.

"ARTICULO 37 DE LA LEY

20 DE 22 DE ABRIL DE 1975:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Segundo Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Carlos M. Ramírez-Blaquez T.,
Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es
fiel copia de su original.
Panamá, 24 de marzo de 1986
El Secretario

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por medio de la presente, yo MANUEL LEN MENDOZA, con cédula de identidad personal N° 4.64.686, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido el negocio de mi propiedad denominado RESTAURANTE DEL MARISCO Y STEAK HOUSE, comprado con la Licencia Comercial tipo B N° 20551, ubicado en la Carretera Interamericana provincia de Chiriquí, a la sociedad denominada VIBORING, S.A., inscrita a ficha 156481, Rollo 16480 e Imagen 0267 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.

(L-091879)

2a. Publicación

AVISO

Por medio de la presente, yo, CARLOS WYND HAM CHIN LAU, con cédula de identidad personal N° 3.24.591, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido el negocio de mi propiedad denominado RESTAURANTE POPULAR, amado con la Licencia Comercial tipo B N° 20188, UBICADO EN Avenida 1ra. Este y Calle E Norte, ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

trou, a la sociedad denominada RESTAURANTE POPULAR S.A. inscrita a ficha 154004, rollo 16139 e imagen 0002 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.

(L-091897)

2a. Publicación

AVISO

Por este medio informo que de acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública N. 9669 del 30 de julio de 1985, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado Restaurante Borrero, ubicado en la Calle 16 Oeste y Calle B al señor Alfredo Humberto Rangel.

Carlos Cheng Morán
Cédula: B-23171

(L-092693)

2a. Publicación

AVISO

Por este medio informo que de acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio he vendido al señor ROSENDO CHOCKYIP, mediante Escritura Pública N. 14.133, del día 13 de noviembre de 1985, de la Notaría 3 del Circuito de PANAMA, EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Carnicería El Vicentillo, ubicado en la CALLE José Agustín Arango, Juan Díaz.

Tson Wah Mo Chan
Cédula PE-B-2086.

(L-091888)

3a. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que mediante documento privado la sociedad anónima denominada "COSMO BELLEZA, S.A." con R.U.C. No. 13020-092-128193, ha vendido al señor JOSE ELISEO BONILLA PEREZ, el establecimiento comercial denominado "ESTUDIO DE BELLEZA ELITE", el cual está amparado con la Licencia Comercial No. 27533, ubicado en la Calle San Miguel, edificio Locales Obarrío No. 2, desde el día 20 de noviembre de 1985.

COSMO BELLEZA, S.A.

XENIA E. YANIS
Presidenta y Representante Legal

(L-091186)

3a. Publicación

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo No. 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo, Adela Maria Spiegel Toranzo con cédula de Identidad personal No. 9-106-502 he vendido a Colón Eloy Spiegel Toranzo con cédula de Identidad personal No. 9-123-315 el establecimiento comercial denominado DISTRIBUIDORA SPIEGEL amparado con la patente comercial tipo B No. 2635, ubicado en la Ave. Central de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, mediante contrato de compraventa privado del 24 de marzo de 1986.

(L-174283)

3a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo N.º 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado ABA-ROTERIA CRISTINA, el cual está ubicado en Calle 3 y Avenida Justo Arosemena N.º 3021, de la ciudad de Colón.
Nemesio Garibaldi Ceballos.
Cédula N.º 3-53-429

Colón, 18 de febrero de 1986.

(L-461349)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "DAVIDOFF", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al representante Legal de la sociedad denominada DAVIDOFF INC., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su Jerecho en la demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica "DAVIDOFF" presentada en su contra por la sociedad DAVIDOFF ET CIE, DAVIDOFF EXTENSION Y EMPRESA CUBANA DEL TABACO (CUBATABACO), a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMÁN, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 20 de marzo de

1986.

Original firmado
Licda. Rosaura González M.
Asesora Legal

Licda. Rosaura González Marcos
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Panamá 21 de marzo de 1986

(L-090995)

3a. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que mediante Documento privado la Sociedad Anónima Denominada "NORFE", S.A., con RUC N.º 13273-053-130897, ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominada "PELUQUERIA ISAACS", a la Sociedad Anónima Denominada "PELUQUERIA ISAACS, S.A.", el cual está amparado con la Licencia Comercial Número 26041, ubicado en la Vía España y Vía Brasil edificio Galerías Obarrío No. 29, desde el día 01 de enero de 1986.

NORFE, S.A.
NORMA A. MIRA HIDALGO
Presidenta y Representante Legal.

(L-091231)

3a. Publicación

SUCESIONES

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrito, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de MILTON REYES SUAREZ (a.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya parte resolutive es de fecha y tenor siguiente:
"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986)."

VISTOS

En virtud de las consideraciones que anteceden, el Suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA:

PRIMERO: Que se encuentra abierta la sucesión intestada de MILTON REYES SUAREZ (Q.E.P.D.), desde el día 24 de agosto de 1985 fecha de su deceso; y

SEGUNDO: Que es heredero del causante en su condición de hijo el señor NICARAO REYES ALLARD.

Y SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que puedan tener algún interés legítimo.

2. Que para los fines de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Santiago Sanford Uriola Juez Quinto del Circuito Ramo Civil, (fdo.) Mario E. Franco A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 7 de febrero de 1986.

LA JUEZ:
(fdo.) LICDA. BELINDA RUBIO DE DE URRIOLA
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil.

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

L-091029 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada MEDORA SANGSTER CAMPBELL o MEDORA SANGSTER DE EVERING, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutoria dice la siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, COLON VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:.....
Por las razones expuestas, la que suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de la finada MEDORA SANGSTER CAMPBELL o MEDORA SANGSTER DE EVERING, desde el 7 de febrero de 1986.

fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero, sin perjuicio de terceros es el señor BENJAMIN SANGSTER CAMPBELL en su condición de HERMANO de la causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copias del mismo sean entregadas a la parte interesada para su publicación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (fdo.) LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE, EL SECRETARIO (fdo.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que disponen el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de marzo de 1986, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, la hagan valer dentro del término indicado.

LA JUEZ,
Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO,
JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: que la pieza anterior es fiel copia de su original. Colón, 21 de marzo de 1986.

L-461390
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FAUSTINO MORENO CASTRELLON (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:.....
En consecuencia, quien suscribe, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión

Intestada de FAUSTINO MORENO CASTRELLON desde el día 5 de mayo de 1985, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicio de terceros ISABEL CASTRELLON DE MORENO en su condición de madre y FERNANDA SANTAMARIA vda. de MORENO en su condición de esposa.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él.

SEGUNDO: Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

TERCERO: Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,
Panamá, 26 de febrero de 1986.

EL JUEZ, Licda. RAMON BARTOLI AROSEMENA,

LA SECRETARIA, MARUJA RIVERA G.

L-091393
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESION TESTAMENTARIA DE NICOLAS HARMODIO SAVAL RECUERO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 840.- DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:.....
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión Testamentaria de NICOLAS HARMODIO SAVAL RECUERO, desde el día nueve (9) de agosto de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredero Testamentario MARIA ISIDRA GONZALEZ RIOS.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, la misma que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: -(fdo.) Lucas A. Olmos V. -Juez 1º del Cto. de Chiriquí-J. Slos. Vega.- Slos.)

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro -24- de diciembre de mil

novecientos ochenta y cinco - 1985 -, por el término de diez - 10 - días.

EL JUEZ (Fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

EL SECRETARIO
(Fdo.) J. STOS. VEGA

1-091164
(Única Publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 99

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR BERNARDO LEONEL LOPEZ AGUDO, panameño, mayor de edad; soltero, plomero, residente en Bdo. del Campesino, casa s-n. portador de la cédula de identidad personal No. 9-121-2190, en su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a este Depacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida 15 A. del Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028.F.104.T.194, Terreno Municipal con 24.00 mts.

SUR: Avenida 15.A. con 24.00 mts.
ESTE: Resto de la finca 6028.F.104.T.194, Terreno Municipal, con 25.00 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028.F.104.T.194, Terreno Municipal con 25.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos Metros Cuadrados (600.00m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo puedan oponerse los que se encuentren afectados.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 18 de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE: (Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS.

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro.

Es fiel copia de su original La Chorrera dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
(L-091396)
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 45-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER

Que el señor (a) GRIMALDO DIAZ, vecino de la Chorrera, Distrito de la Chorrera (Panamá), portador de la cédula de identidad personal número 8-165-824, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-5396, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas - 1,082.19 M2, ubicada en San Francisco, corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Félix del Carmen Palacios Puga.

SUR: Terrenos de David Torres.

ESTE: Camino de San Francisco - Aguacatal.

OESTE: Terrenos de Pontaleón Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco, o en el de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

DIDACIO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador
EDITORIA RENOVACION S.A.

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

L-052525
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:
CITA Y EMPLAZA:

A los Señores: JOSE GARCIA, EDUARDO GARCIA, LIDIA GARCIA, MIGUEL ALFANO, RAMON ALFANO Y CUSTODIO GONZALEZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, y a todos las personas que puedan tener algún interés legítimo en el presente Juicio, para que por sí o por medio de apoderado judicial se hagan representar en el JUICIO DE DIVISION de bien común interpuesto por RAQUEL ODA VIUDA DE GARCIA que guarda relación con la finca No. 3030, inscrita al folio 370, Tomo 372, de la sección de la propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno denominada "La Toyosa", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, alinderado de la siguiente manera: NORTE: Carretera de Atalaya a Santiago; SUR: Camino Real de Atalaya a Garnaderita y Sebastián Almenor; ESTE: Carretera de Atalaya a Santiago; OESTE: Terrenos Libres y Terrenos de Espiritu Garcia; con una superficie de treinta y cinco 35 hectáreas con 4752 metros cuadrados.

Para lo cual se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial subrogado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan dentro del término del emplazamiento, se les designará un defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy ventiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.
EL JUEZ

(FDO.) Lcdo. LUIS ALBERTO OLMOS S.

EL SECRETARIO AD-HOC,
(Fdo.) GILBERTO TERREROS.

1-091367
(Única Publicación)